

LEY DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Único Se modifica el Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012, Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore ? TIPNIS, modificado por la Ley N° 240 de 10 de mayo de 2012, con el siguiente texto:

?Artículo 8. (Plazo). La Consulta Previa Libre e Informada, se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de hasta trescientos un (301) días, a partir de la promulgación de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012?.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.

I. La modificación contenida en la presente Ley, se aplicará en el proceso de Consulta Previa a los pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore ? TIPNIS.

II. Se abroga y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Angel David Cortéz Villegas .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, José Antonio Zamora Gutiérrez, Nemesia Achacollo Tola .